RESOLUCIÓN INTN Nº 694 /2021

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2021 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA ANALISIS DE GLP" CON ID N° 403907.

Asunción, 28 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Memorando DAF/UOC N° 529/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021.

La Ley Nº 2575/*05 "De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)".*

La Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

La Ley N° 6672/2021 *"Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".*

El Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas, y su Modificatoria la Ley 3439/2007".*

El Decreto N° 4780/2021 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672/2021 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".*

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 5840/2021 del 18 de agosto del 2021, *"Por la cual se nombra a la Señora Patricia Ramona Echeverria Martínez, como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)".*

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de noviembre de 2021 se realizó el acta de apertura de ofertas del llamado de Contratación Directa N° 15/2021 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA ANALISIS DE GLP", con ID N° 403907, conforme Acta N° 67/2021.

Que, por Memorando DAF/UOC N° 529/2021, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) solicita declarar desierto el llamado.

Que, en el presente llamado no se ha realizado la apertura de la única oferta presentada en atención a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución DNCP N° 483/2021: "Artículo 3. PROCEDIMIENTO APLICABLE. Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda… La Convocante deberá analizar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en su caso resolver si resulta pertinente la realización de modificaciones a través de la emisión de una adenda, a los efectos de promover la mayor participación de oferentes en el procedimiento licitatorio. La decisión adoptada en todos los casos, deberá ser comunicada y justificada bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante, al momento de comunicar la adjudicación del llamado. El presente procedimiento será aplicable en todas las oportunidades en las que se presentase una sola oferta al Acto de Apertura de Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado.".

…///

Que, los plazos para carga de adjudicaciones que comprometan el Presupuesto del INTN correspondiente al presente ejercicio fiscal se encuentran vencidos conforme a lo establecido en la Resolución M.H. N° 358/2021.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 2051/2003 dispone: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 establece: "Declaración de licitación desierta. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna".

Que, el Artículo 5 de la Ley Nº 2575/05 establece, entre las atribuciones y deberes del Director General las siguientes: "...o) Realizar cuantos actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus fines...".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

RESUELVE:

Art. 1° Declarar desierto el llamado de Contratación Directa N° 15/2021 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA ANALISIS DE GLP", con ID N° 403907.

Art. 2° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), a realizar las comunicación de lo dispuesto en el artículo precedente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archívese.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. PATRICIA ECHEVERRIA M.
Directora General